

Medidas Adoptadas por HDI Seguros Circular 021- SFC

TODO RIESGO CONTRATISTAS

Con el fin de evaluar lo establecido en el artículo 1065 del Código de Comercio, como consecuencia del aislamiento preventivo ordenado mediante los Decretos 457, 531, 593, 636, 689 y 749 de 202, es necesario trabajar con base en las diferentes variables que detallamos a continuación:

Para este ramo encontramos que se presenta una agravación del riesgo, por una mayor exposición, teniendo en cuenta la etapa de la construcción en la que se encuentra la obra, por ejemplo, en etapa de cimentación, no existe instrumentación de los suelos, ni visita de los profesionales a la obra, cabe mencionar que dichos suelos no son estático sino dinámicos, por ende queda expuesta la estructura ya ejecutada y las construcciones vecinas (responsabilidad civil). Así mismo, en infraestructura no se refleja una disminución y por el contrario, hay una agravación del riesgo, pues algunas obras como de contención de taludes que por su condición técnica no pueden suspenderse y por supuesto, se incrementa el riesgo de estabilidad.

Para obras que se desarrollan de la ANI o el INVIAS las obras no van a ser susceptibles de suspensión por ser obras de naturaleza pública y también porque se hace necesario garantizar el tránsito de las vías, por lo cual no se evidencia una disminución.

En otros casos cuando la obra se ha suspendido, también puede haber una agravación pues el riesgo en sí mismo no tuvo gestión de ciertas actividades, la suspensión requiere realizar nuevas actividades que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, lo cual evidencia un aumento de exposición del riesgo.

La falta de supervisión técnica en la obra como se hace de manera regular en periodos ordinarios, amenaza de terceros por obras inconclusas, el incumplimiento de algunas garantías establecidas para la póliza, son otros factores que generan agravación del riesgo, por lo cual incluso sería necesario evaluar al momento de reactivar las obras si la agravación del riesgo representara un ajuste en la prima.

IMPORTANTE TENER EN CUENTA:

Para los ramos en que HDI ha contemplado una posible disminución del riesgo y que hagan parte de pólizas bajo la figura de Coaseguro, la Compañía antes de su pronunciamiento deberá contar con el consentimiento de la (s) otra (s) aseguradora (s) que lo componen, o en su defecto, conocer el pronunciamiento que al respecto haga la compañía líder.

Para los negocios con cesión de reaseguros bajo la modalidad de “fronting”, entendida como la cesión al reasegurador de la totalidad del riesgo asumido por el asegurador, HDI se pronunciará frente al requerimiento puntual, una vez reciba la posición del reasegurador que asume el 100% del riesgo.

